



	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201871250000000942
		Fecha	2018-08-13 05:02:26 pm
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1
COR08SI201871250000000942			

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2018

Al responder favor citar este número de radicado

4

MEMORANDO

PARA: DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical
Nivel Central
Carrera 14 No 99-33 Piso 6 Bogotá

DE: INSPECTOR DE TRABAJO
GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Remisión Depósitos Sindicales

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a organización que se relaciona a continuación:

No. Depósito	Fecha Depósito	Tipo Constancia	Serie	Sindicato/Empresa	Sigla	Folios
DPC-036	3/05/2018	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CULTIVOS DE FLORES, FRUTAS Y HORTALIZAS DE COLOMBIA	SINALTRAFLOR	15


Cordial saludo,

SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Cundinamarca
Anexo: 15 folios

Transcriptor: S Martínez, Elaboró: S Martínez, Revisó/ Aprobó S Martínez

15335

637

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Cundinamarca
 Inspector de Trabajo
 Número DPC-036**

CIUDAD:	FACATATIVÁ	FECHA:	03	05	2018	HORA	10:18 am
----------------	------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	RUTH YANETH MONDRAGON CASTAÑEDA		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.114.265 de Bogotá		
CALIDAD	Apoderada – Sociedad Agrícola Cunday S. A. en Reorganización		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 69 A No. 4-44 Bogotá		
No. TELÉFONO	2352033	Correo Electrónico	perezlaborales@perezyperez.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SOCIEDAD AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CULTIVOS DE FLORES, FRUTAS Y HORTALIZAS DE COLOMBIA "SINALTRAFLO"					
CUYA VIGENCIA ES	Dos (2) años contados a partir 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	119 aproximadamente	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	N/A.	No. Folios			14 Folios en total de los cuales (09 folios de la Convención Colectiva de Trabajo, 01 folio del poder - en original - del trámite del depósito, fotocopia cámara de comercio 03 folios, 01 folio solicitud	

NOTA: NOTIFICAR AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CULTIVOS DE FLORES, FRUTAS Y HORTALIZAS DE COLOMBIA "SINALTRAFLO" A LA DIRECCION AVENIDA 19 No. 12 -61 TERCER PISO BOGOTA – TELEFONO 2826154

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social

RUTH YANETH MONDRAGON CASTAÑEDA
La Depositante – Apoderado por la empresa

PÉREZ Y PÉREZ ABOGADOS S.A.S.

Calle 69 A No. 4-44 - BOGOTÁ D.C., - COLOMBIA

www.perezyperez.com.co

perezlaborales@perezyperez.com.co

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
RICARDO PÉREZ GAVIRIA

PBX: (571) 2 35 20 33
Fax: (571) 2 48 35 86

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

E. S. D.

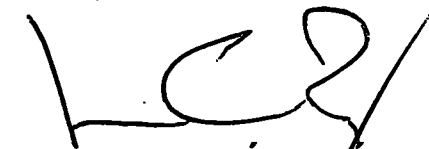
REF.: AUTORIZACIÓN.

Respetados Señores:

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 79.941.171 de Bogotá y T.P. No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo como apoderado general de la Sociedad **AGRÍCOLA CUNDAY S.A.**, a usted atentamente manifiesto que **AUTORIZO** la Doctora **RUTH YANETH MONDRAGÓN CASTAÑEDA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.114.265 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 138.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para que realice el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre Agrícola Cunday S.A. – Finca Agrícola Cunday con el Sindicato Nacional de Trabajadores de los Cultivos de Flores, Frutas y Hortalizas de Colombia - **SINALTRAFLO**, el día 16 de abril de 2018.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

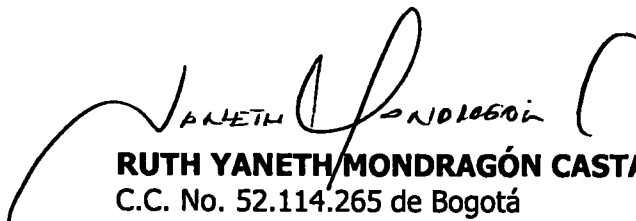


JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ

C.C. No. 79.941171 de Bogotá

T.P. No. 129.166 C.S. de la J.

Autorizado,



RUTH YANETH MONDRAGÓN CASTAÑEDA

C.C. No. 52.114.265 de Bogotá

T.P. No. 138.117 del C.S. de la J.



PÉREZ Y PÉREZ ABOGADOS S.A.S.

Calle 69 A No. 4-44 – BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

www.perezyperez.com.co

perezlaborales@perezyperez.com.co

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
RICARDO PÉREZ GAVIRIA

PBX: (571) 235 20 33

Fax: (571) 248 35 86


Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO
CUNDINAMARCA

E. S. D.

JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.941.171 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo como Asesor Jurídico de la Sociedad **AGRÍCOLA CUNDA S.A. EN REORGANIZACIÓN** y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, deposito ante ese Despacho la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 16 de abril del presente año entre la citada Entidad y el Sindicato y la cual tiene vigencia desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2019. Adicionalmente informo a ese Despacho que 119 trabajadores aproximadamente se encuentran beneficiados de esta convención colectiva la cual aplica en Funza.

Respetuosamente,

Bogotá, D.C., 17 de abril de 2018



JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ
C.C. No. 79.941.171 de Bogotá
T.P. No. 129.166 C.S. de la J.

CAPITULO II

DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CULTIVOS DE FLORES, FRUTAS Y HORTALIZAS DE COLOMBIA – SINALTRAFLO Y LA SOCIEDAD AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN APLICABLE A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA FINCA AGRÍCOLA CUNDAY PREDIO DENOMINADO EL ESTABLO UBICADO EN MADRID (CUND.)

En el municipio de Madrid a los dieciseis (16) días del mes de abril del año 2018, se reunieron de una parte la Sociedad AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN –FINCA CUNDAY-, representada por los señores María Consuelo Chacón, Adriana Camelo Triana y Javier Onorio García Mora, en su carácter de negociadores, de otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de Flores, Frutas y Hortalizas de Colombia –SINALTRAFLO- seccional Madrid (Finca Cunday), representado por las señores María Dolores Rojas, Dora Gutierrez y Jackeline Bernal en su carácter de integrantes de la comisión negociadora de la citada Organización Sindical, asesorados estos últimos por el señor Cesar Augusto Velasco, en representación de la Unión de Trabajadores de Cundinamarca – UTRACUN con el fin de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo. Como resultado final de las negociaciones celebradas en un ambiente de mutua cordialidad, las partes acordaron la convención colectiva de trabajo contenida en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA DEL CAPITULO II - RECONOCIMIENTO SINDICAL

La empresa reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de los Cultivos de Flores, Frutas y Hortalizas de Colombia –SINALTRAFLO- SECCIONAL MADRID, grupo de trabajadores de Agrícola Cunday S.A. en reorganización y a UTRACUN como representante de los trabajadores a la cual se encuentra afiliado el Sindicato en mención para la solución adecuada de los problemas de orden laboral que se presenten entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA DEL CAPITULO II - SALARIOS

La Empresa reconocerá, con retroactividad al primero (1º) de Enero de (2018), el salario básico de los trabajadores así:

Así
se
establece
por las



CATEGORIA A: Para aquellos trabajadores que ingresaron con anterioridad al 31 de Diciembre de 1998, el salario básico mensual es de OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$809.000,00).MCTE.

CATEGORIA B: Para aquellos trabajadores que ingresaron entre el 01 de Enero de 1999 y el 1 de junio de 2006, el salario básico mensual es de OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS (\$802.000,00).MCTE.

CATEGORIA C: A los trabajadores amparados por esta convención que ingresaron a prestar sus servicios a AGRÍCOLA CUNDAY a partir del 1º de enero de 2015, la Empresa les pagará el salario básico mensual en cuantía de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte. (\$789.000,00) una vez hayan cumplido el primer año de servicio a la Empresa.

PARAGRAFO I: A partir del primero (1º) de Enero de 2019, la Empresa aumentará los salarios vigentes a 31 de Diciembre de 2018 en un porcentaje equivalente al que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal del año 2019 más PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5 %).

CLAUSULA TERCERA DEL CAPITULO II - SALARIO MINIMO Y AUMENTO DE SALARIO

El salario mínimo que regirá en la Empresa será el estipulado en la Ley. Sin embargo a los trabajadores que superen el período de prueba (dos meses), la Empresa les reconocerá desde la fecha en que cumplan la antigüedad anotada, una suma de CUATRO MIL PESOS (\$4000) PESOS MENSUALES adicionales al salario mensual mínimo legal vigente, durante la vigencia de la presente convención.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que una vez este personal cumpla un (1) año de servicio para la Empresa, se efectuará el incremento que corresponda según su antigüedad.

CLAUSULA CUARTA DEL CAPITULO II - PRIMAS Y AUXILIOS EXTRALEGALES

Para los dos (2) años de vigencia de la presente Convención, la empresa pagará a sus trabajadores afiliados al Sindicato firmante, sin que tal pago constituya salario, las siguientes primas y auxilios extralegales:

- a) Una prima de Vacaciones para las categorías A y B equivalente a OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00) y para quienes se encuentren en la categoría C esta será equivalente a VEINTITRES MIL PESOS

(\$23.000). Esta prima se pagará cuando el trabajador salga a disfrutar de sus vacaciones.

Quienes no laboren el periodo anual completo, no tendrán derecho a esta prima, toda vez que no se pagará proporcionalmente.

- b) Una prima en Diciembre para las categorías A y B equivalente a OCHENTA MIL PESOS (\$80.000,00), y para la categoría C esta será equivalente a VEINTITRES MIL PESOS (\$23.000), pagaderas el día quince (15) de tal mes a quienes a dicha fecha tuvieran más de seis (6) meses de antigüedad.
- c) Una prima de Junio para las categorías A y B equivalente a CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$54.000,00), y para la categoría C esta será equivalente a VEINTITRES MIL PESOS (\$23.000), pagaderas el día treinta (30) del tal mes a quienes a dicha fecha tuvieran más de seis (6) meses de antigüedad.
- d) Un Auxilio de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$158.626,00) al familiar del trabajador fallecido al servicio de la empresa, pagadero a quien demuestre haber sufragado los gastos funerarios y su vínculo familiar con el difunto.
- e) Un Auxilio al trabajador por el fallecimiento de sus padres, hijos, cónyuge y/o compañero(a) permanente, inscrito ante la Entidad Promotora de Salud autorizada, de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$84.600,00), contra la presentación de la respectiva partida de defunción.
- f) Auxilio para Deportes y/o Recreación: La empresa destinara hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$285.525,00) una vez al año presentando soportes validos para la legalización de gastos ante la contabilidad de la empresa. Este auxilio será manejado a través del Comité Sindical.
- g) Auxilio para Anteojos por una sola vez al año, para cada trabajador, para la compra o reposición de los mismos por un valor de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$31.725,00), siempre que ellos sean formulados por un médico especialista.
- h) Auxilio de Navidad. La empresa destinara anualmente un auxilio para la celebración de las festividades navideñas en la medida que los resultados económicos lo permitan.

- i) Auxilio Escolar. La empresa pagará a cada uno de sus trabajadores, un auxilio escolar por cada hijo debidamente registrado en la empresa y que esté cursando de primero (1o.) de primaria a undécimo grado (11o.) de bachillerato, la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$15.863,00) anuales.

Estos auxilios se pagarán en la primera quincena del mes de Marzo de cada año de vigencia de la convención.

Es entendido que este auxilio escolar se causará para los hijos menores de dieciocho (18) años y que demuestren haber terminado el año escolar, en caso de no aprobar el año inmediatamente anterior, este se pagará por única vez.

- j) Sindical Auxilio Comité: La Empresa reconocerá un auxilio con destino al comité sindical para la formación de los dirigentes por valor de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$105.705,00), una vez al año.

Parágrafo I: Las partes acuerdan que para el segundo año de vigencia los auxilio extralegales aquí señalados se incrementarán en el porcentaje que decreta el gobierno nacional para el salario mínimo legal vigente para el año 2019 más un (1) punto.

Parágrafo II: Así mismo disponen las partes que para el segundo año de vigencia las primas extralegales aquí señaladas se incrementarán en el porcentaje que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo del año 2019.

CLAUSULA QUINTA DEL CAPITULO II - BONIFICACIONES ESPECIALES

Dependiendo de los resultados económicos de la Empresa, esta concederá bonificaciones especiales a sus trabajadores que no constituirán salario ni tendrán efecto prestacional, de acuerdo con sus rendimientos, dedicación, puntualidad y cumplimiento de las labores ejecutadas por cada uno de ellos.

102

CLAUSULA SEXTA DEL CAPITULO II -PERMISOS REMUNERADOS

- Los días 24 y 31 de Diciembre de cada año los trabajadores, laborarán hasta las 12:00 m.
- La Empresa facilitará tiempo remunerado al Comité Sindical para cumplir funciones inherentes a su cargo, para la participación en Asambleas Nacionales, Seccional Madrid, Congresos y demás eventos de formación convocados u organizados por SINALTRAFLO y UTRACUN.
- La empresa seguirá pidiendo las citas a sus empleados ante la Entidad Promotora de Salud, a la cual se encuentren afiliados y dará cumplimiento de estas, siendo requisito la comprobación de la asistencia a la cita.
- Hasta tres trabajadores simultáneamente, designados éstos por el sindicato para que se adelanten cursos de formación sindical, hasta un total de tres (3) semanas al año, siempre y cuando tales programas sean realizados por la unión de trabajadores de Cundinamarca - UTRACUN-, por SINALTRAFLO a la cual este afiliado el sindicato.

CLAUSULA SEPTIMA DEL CAPITULO II -PAGO DE INCAPACIDADES

La empresa pagará a los trabajadores que sean incapacitados por la Entidad Promotora de Salud en la que se encuentre inscrito, los salarios completos a partir del primer día de la incapacidad y por el término que esta dure, debiendo el trabajador presentarlas debidamente endosadas a la empresa para sus trámites legales.

CLAUSULA OCTAVA DEL CAPITULO II - TRANSPORTE

La empresa continuará suministrando el servicio de transporte para sus trabajadores desde los paraderos establecidos por la empresa al sitio de trabajo, sin costo para ellos.

CLAUSULA NOVENA DEL CAPITULO II -CASINO

La empresa continuará prestando el servicio de casino, donde se suministrará el almuerzo a los trabajadores de lunes a viernes. Para todos los trabajadores que ingresen a la empresa el costo del almuerzo durante el período de prueba de dos (2) meses será del cincuenta (50%) del valor que cobra el contratista. Una vez el trabajador haya pasado este periodo de prueba, el costo será del treinta y cinco por ciento (35%) del valor que cobra el contratista por el almuerzo. Para el día sábado la empresa suministrará al trabajador un refrigerio que contendrá un líquido y un sólido una vez terminada la jornada laboral. El costo de este refrigerio lo asumirá la Empresa en su totalidad.

El tiempo establecido para la toma de alimentos no será remunerado y el reconocimiento del beneficio por casino no será salario ni factor de salario para ningún efecto.

CLAUSULA DECIMA DEL CAPITULO II - PRENDAS DE TRABAJO

La empresa continuará dando cumplimiento, como lo ha venido haciendo, con lo dispuesto en la ley 11 de 1984 y las dotaciones serán de buena calidad. Se suministrará a los fumigadores, los siguientes elementos de protección, los cuales son de obligatoria utilización:

- Uniforme de Fumigación
- Careta Respiratoria
- Filtro de Fumigación contra tóxicos químicos
- Guantes de Caucho
- Careta con visor para fumigación

La empresa entregará a los trabajadores en la dotación las siguientes prendas:

Primera dotación: Un (1) pantalón, una (1) chaqueta y una (1) camiseta.

Segunda dotación: Un (1) pantalón, una (1) camiseta y una (1) chaqueta.

Tercera dotación: Un (1) pantalón, una (1) chaqueta y una (1) camiseta

for
MCC

En una de las dotaciones, se dará calzado de cuero o calzado de caucho dependiendo la labor o de la recomendación médica presentada por el trabajador.

Para la entrega de los guantes nuevos se deberán devolver los anteriores y es obligatorio el uso de las dotaciones desde el mismo día de recibo de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CAPÍTULO II - FUERO SINDICAL

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la Empresa reconocerá fuero sindical a cinco integrantes del comité sindical.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CAPITULO II - LOCKERS Y AGUA

La empresa continuará suministrando servicio de lockers y agua potable, como lo ha venido haciendo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CAPITULO II - FORMA DE PAGO

La Empresa continuará pagando en forma quincenal a los trabajadores, entregando un comprobante de pago, donde se especificará el valor del salario, horas extras etc.

CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CAPITULO II - OFICINA SINDICAL - COOPERATIVA

La empresa mantendrá una oficina para que el Comité Sindical conserve sus archivos, elementos de trabajo y presten servicios satisfactorios a sus afiliados.

CLAUSULA DECIMO QUINTA DEL CAPITULO II - DESCUENTOS ESPECIALES

La Empresa ordenará a quien corresponda, descontar en el año de la negociación a los trabajadores afiliados al Sindicato, el valor correspondiente a los primeros quince (15) días de aumento salarial

dos


y lo girará en cheques separados así: una tercera parte para UTRACUN y las dos terceras partes restantes para SINALTRAFLOR-SECCIONAL MADRID.

Es entendido que esta cláusula solo se aplica al personal que devengue salarios superiores al mínimo legal vigente

PARAGRAFO: Igualmente queda entendido que todos los pagos diferentes a salario o por motivo de esta convención no constituyen salario para todos los efectos legales.

CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CAPITULO II - APLICACION

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará al personal afiliado al Sindicato que le suscribe y a quienes por ley deba aplicarse. Además se conviene que dicha convención solo será aplicable a los trabajadores que laboran en las instalaciones que actualmente conforma o tiene establecidas la Empresa en el predio denominado "El Establo", quienes deberán pagar las mismas cuotas con que contribuyan los afiliados al Sindicato de acuerdo con los artículos 38 y 39 del decreto 2351 de 1965 y las leyes 48 de 1968 y 50 de 1990.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA DEL CAPITULO II -RECOPIACION

Las partes dejan constancia que en la presente convención colectiva han recopilado la totalidad de las normas convencionales y extralegales que rigen en la empresa, por lo que el presente será el único acto jurídico pactado por las partes que regirá en la compañía.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA DEL CAPITULO II -VIGENCIA

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir del día primero (1) de enero de dos mil diez y ocho (2018) y su fecha de expiración será el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez y nueve (2019)

Para constancia, se firma la presente convención colectiva de trabajo, por los que en ella intervinieron, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, una copia con destino al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, y las otras para uso de las partes, en Funza (Cundinamarca), el 16 (diez y seis) días del mes de Abril de 2018.

POR EL COMITE SINDICAL:

JACKELINE BERNAL

Jackeline Bernal B.

MARIA DOLORES ROJAS

M^a Dolores Rojas

DORA GUTIERREZ

Dora Gutierrez

POR LA EMPRESA

JAVIER ONORIO GARCIA

Javier Onorio Garcia

ADRIANA ROCIO CAMELO

Adriana Rocio Camelo

MARIA CONSUELO CHACON

Maria Consuelo Chacon

102

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/04/17 - 11:11:34 **** Recibo No. S000169995 **** Num. Operación. 90-RUE-20180417-0068

CODIGO DE VERIFICACIÓN FSPGFXIDS1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 860041216-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : FUNZA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 86348
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 20 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 20,709,715,000.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CAT OCC KM 16 - 17 ET 1 LC 4
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25286 - FUNZA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8299732
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : mario@multiflora.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CAT OCC KM 16 - 17 ET 1 LC 4
MUNICIPIO : 25286 - FUNZA
TELÉFONO 1 : 8299732
CORREO ELECTRÓNICO : mario@multiflora.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0125 - CULTIVO DE FLOR DE CORTE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5830 DEL 28 DE AGOSTO DE 1974 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25646 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA POMBO DE MC ALLISTER Y CIA. S. EN C..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3651 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25634 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DE LA CIUDAD DE BOGOTA AL MUNICIPIO DE FUNZA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) POMBO DE MC ALLISTER Y CIA. S. EN C.
- 2) POMBO DE MC. ALLISTER Y CIA. LIMITADA
- 3) AGRICOLA CUNDAY SOCIEDAD ANONIMA



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/04/17 - 11:11:34 **** Recibo No. S000169995 **** Num. Operación. 90-RUE-20180417-0068

CODIGO DE VERIFICACIÓN FSPGFXIDS1

- 4) C.I. AGRICOLA CUNDAY S.A.
5) AGRICOLA CUNDAY S.A.
Actual.) AGRICOLA CUNDAY S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988 SUSCRITO POR NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25647 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE POMBO DE MC ALLISTER Y CIA. S. EN C. POR POMBO DE MC. ALLISTER Y CIA. LIMITADA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4104 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1992 SUSCRITO POR NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE POMBO DE MC. ALLISTER Y CIA. LIMITADA POR AGRICOLA CUNDAY SOCIEDAD ANONIMA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 113 DEL 25 DE ENERO DE 2002 SUSCRITO POR NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25658 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE AGRICOLA CUNDAY SOCIEDAD ANONIMA POR C.I. AGRICOLA CUNDAY S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3635 DEL 25 DE JUNIO DE 2008 SUSCRITO POR NOTARIA 45 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE C.I. AGRICOLA CUNDAY S.A. POR AGRICOLA CUNDAY S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3651 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 SUSCRITO POR NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25676 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE AGRICOLA CUNDAY S.A. POR AGRICOLA CUNDAY S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9538 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25647 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION DE EN COMANDITA SIMPLE EN LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE "POMBO DE MC.ALLISTER Y CIA. LIMITADA"

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4104 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE: AGRI COLA CUNDAY SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5705 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35880 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE OCTUBRE DE 2016, SE DECRETÓ : INSCRIPCION ESCISION ENTRE AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION (ESCIDENTE), INVERSIONES HMC (BENEFICIARIA) Y INMOSILIARIA LA RAMADA (BENEFICIARIA)

CERTIFICA - REORGANIZACION, ADJUDICACION O LIQUIDACION JUDICIAL

POR AUTO NÚMERO 430013124 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : INSCRIPCION ADMISION PROCESO DE REORGANIZACION

POR OFICIO NÚMERO 430-002011 DEL 08 DE ENERO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : INSCRIPCION CONFIRMACION AL ACUERDO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD D E LA REFERENCIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3651	20131211	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-25634	20140220
EP-9538	19880926	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	RM09-25647	20140221
EP-4104	19921223	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-25648	20140221



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/04/17 - 11:11:35 **** Recibo No. S000169995 **** Num. Operación. 90-RUE-20180417-0068

CODIGO DE VERIFICACIÓN FSPGFXIDS1

EP-1881	19930622	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-25649	20140221
EP-4302	19931221	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-25650	20140221
EP-1862	19950718	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-25652	20140221
EP-1862	19950718	NOTARIA DECIMA	BOGOTA	RM09-25654	20140221
DOC.PRIV.	19980302	REPRESENTACION LEGAL	BOGOTA	RM09-25656	20140221
EP-113	20020125	NOTARIA 45	BOGOTA	RM09-25658	20140221
EP-3635	20080625	NOTARIA 45	BOGOTA	RM09-25666	20140221
AU-430	20081113	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	BOGOTA	RM09-25670	20140221
EP-3651	20131211	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-25676	20140221
EP-3651	20131211	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-26460	20140528
EP-622	20150311	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-25119	20150407
EP-5705	20160905	NOTARIA 51	BOGOTA	RM09-35880	20161005
CE-	20161121	REVISOR FISCAL	FUNZA	RM09-36272	20161123

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2030

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR MEDIANTE LA REALIZACION DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER CLASE, ASI COMO LA TRANSFORMACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN EL MERCADO NACIONAL PARA SU POSTERIOR EXPORTACION; SUS ACTIVIDADES TAMBIEN SE ORIENTARAN HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL CULTIVO DE FLORES, FRUTAS, PLANTAS, ORNAMENTALES, HORTALIZAS, ESQUEJES Y EN GENERAL EL CULTIVO Y PRODUCCION DE TODO TIPO DE MATERIAL VEGETAL, LA ADECUACION O PREPARACION DE TERRENOS PARA TALES CULTIVOS, LA COMPRAVENTA, LA ELABORACION Y EL MEJORAMIENTO DE ABONOS, FERTILIZANTES Y FUNGICIDAS, LA COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL O AGRICOLA, ASI COMO SUS ACCESORIOS, LA COMPRAVENTA, PRODUCCION Y MEJORAMIENTO DE SEMILLAS, INJERTOS E HIBRIDOS, LA COMERCIALIZACION TANTO DE NACIONAL COMO EXTRAJERA DE TALES PRODUCTOS, LA IMPORTACION O EXPORTACION DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES, HORTALIZAS, ESQUEJES, BULBOS, MATERIAL VEGETAL, ABONOS, FERTILIZANTES, FUNGICIDAS Y MAQUINARIA Y EQUIPO, EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS QUE COMPRA, VENDA, PRODUZCA O MEJORA Y CELEBRAR CONTRATOS INCLUSIVE EL DE SOCIEDAD DONDE NO COMPROMETA ILIMITADAMENTE SU RESPONSABILIDAD, QUE TENGAN POR OBJETO CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN ESTE OBJETO SOCIAL O QUE LE SEAN COMPLEMENTARIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL, TALES COMO LOS SIGUIENTES: IMPORTAR O ADQUIRIR EN EL MERCADO NACIONAL TODA CLASE DE SEMILLAS, UTENSILIOS Y MAQUINARIA AGRICOLA NECESARIOS PARA LOS FINES INDICADOS, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES Y HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE O ADQUIRIRLOS, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE EL OBJETO DE AQUELLAS SOCIEDADES SEA SIMILAR AL DE ESTA O COMPLEMENTARIO DEL MISMO; ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION Y ARRIENDO; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEA; GIRAR, HACER GIRAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES, CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES PENALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OPERACIONES QUE CONTRAIGA; PODRA, ADEMAS, ADMINISTRAR OTRAS EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LO QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO; REPRESENTAR EMPRESAS EXTRANJERAS; CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES SOBRE MARCAS, PATENTES, TECNOLOGIA, PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EN GENERAL LOS DEMAS ACTOS TENDIENTES AL DESARROLLO AL DESARROLLO DE SU OBJETO. LA SOCIEDAD PODRA SER GARANTE DE LOS SOCIOS PREVIO CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	850.000.000,00	850.000.000,00	1.00
CAPITAL SUSCRITO	180.000.000,00	180.000.000,00	1.00
CAPITAL PAGADO	180.000.000,00	180.000.000,00	1.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES



**CÁMARA DE COMERCIO DE FÁCATATIVA
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/04/17 - 11:11:35 **** Recibo No. S000169995 **** Num. Operación. 90-RUE-20180417-0068

CODIGO DE VERIFICACIÓN FSPGFXIDS1

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MC ALLISTER POMBO CARLOS	CC 79,140,108

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARGAEZ RUBIO CAMILA PAULA	CC 39,688,142

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MC ALLISTER ARGAEZ PABLO	CC 1,020,769,786

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	MC ALLISTER ARGAEZ DIEGO	CC 1,020,790,984

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GARCIA JARAMILLO JUAN DIEGO	CC 79,948,703

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 01 DE JUNIO DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BERNAL MEJIA JORGE ENRIQUE	CC 80,205,104

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE EL CUAL TENDRA DOS SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 150 DEL 10 DE ENERO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25675 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BERNAL MEJIA JORGE ENRIQUE	CC 80,205,104

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 22 DE JULIO DE 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25669 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/04/17 - 11:11:36 **** Recibo No. S000169995 **** Num. Operación. 90-RUE-20180417-0068

CODIGO DE VERIFICACIÓN FSPGFX1DS1

FEBRERO DE 2014 BAJO EL NO. 056 DEL LIBRO XIX, SE COMUNICO QUE SE RESUELVE ADMITIR EL PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3651 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NUMERO 25676 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES AGRICOLA TIBAR S.A. EN REORGANIZACION Y JARDINES BACATA S.A. EN REORGANIZACION LAS CUALES LE TRANSFIRIERON LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5705 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2016, BAJO EL NUMERO 35880 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ESCIDENTE), ESCIIDE PARTE DE SU CAPITAL PARA CONSTITUIR DOS NUEVAS SOCIEDADES DENOMINADAS INMOBILIARIA LA RAMADA E INVERSIONES HMC (BENEFICIARIAS) A LAS CUALES LE TRANSFIERE PARTE DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FSPGFX1DS1

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**EL SECRETARIO
LIZ MARINA CUEVEDO ROMERO**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***